

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor de la sentenciada MARCELA ESTEFANIA PULGARIN CASTRILLON, dentro del proceso radicado 68001.6000.244.2015.00016 NI. 10576.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a MARCELA ESTEFANIA PULGARIN CASTRILLON la pena de 99 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 22 de marzo de 2019 por el Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Ibagué, como responsable del delito de concierto para delinquir agravado en concurso heterogéneo con extorsión agravada. La sentenciada se encuentra privada de la libertad por cuenta de este asunto desde el 5 de diciembre de 2016¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
18431849	540	TRABAJO	1 DE DICIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
			1 DE ENERO A 28 DE FEBRERO DE 2022		EJEMPLAR
18520040	560	TRABAJO	1 DE MARZO A 31 DE MAYO DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
18642830	832	TRABAJO	1 DE JUNIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena a la sentenciada de 120 días por actividades de trabajo**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

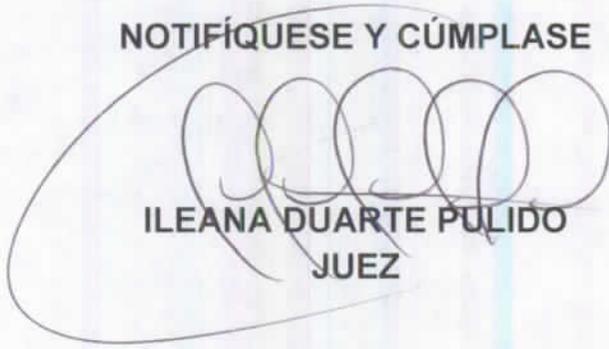
¹ Folio 53, Boleta de detención No. 434

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER a la sentenciada MARCELA ESTEFANIA PULGARIN CASTRILLON redención de pena de CIENTO VEINTE (120) DÍAS por concepto de trabajo, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ**

Geogyl R.

Edna

18 ENE 2023

Cuaderno: _____